



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



03

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Ica, 22 de febrero del 2023

OFICIO N° 0078 -2023-GM-MPI.

SEÑOR:  
VLADIMIR IMAEL NUÑEZ PAREDES

Gestor de Centro

CONECTAMEF – Ica

Ministerio de Economía y Finanzas

vnunez@mef.gob.pe

Ciudad.-

**ASUNTO** : Solicito registro de Resolución de Alcaldía

**REF.** : R.A. N° 075-2023-AMPI

Es grato dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente y a la vez comunicarle que con la Resolución de Alcaldía indicada en la referencia se designa a los Miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada de esta Municipalidad, para diseñar, conducir y concluir los procesos de Promoción de la Inversión Privada mediante las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo N° 1362 – Decreto Legislativo que regula la Promoción de Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento.

Para tal efecto, solicito el registro de la referida Resolución en el Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas, a cargo de su Representada

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial deferencia.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
  
Ing. Mario Encarnación López Saldaña  
GERENTE MUNICIPAL

Adjunto: ..... fs.

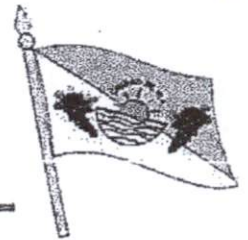
c.c.: Archivo (02)







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



02

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 075 -2023-AMPI

Ica, 01 FEB 2023

VISTO:

El Informe N°012-2023-GPPR-MPI, Memorando N°0058-2023-GM-MPI; Resolución de Alcaldía N°86-2021-AMPI e Informe Legal N°004-2023-GAJ-MPI,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que es concordante con el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Estado Peruano publicó el Decreto Legislativo N°1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, así como su Reglamento, mediante el Decreto Supremo N°240-2018-EF y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N°211-2022-EF, que constituye el marco legal vigente de las APP en el país;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N°1362 establece lo siguiente: "Declárese de interés nacional la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país. Asimismo el numeral 3.2 establece que el "rol del Estado incluye las labores de seguimiento y la realización de acciones para facilitar la ejecución oportuna de los proyectos desarrollados bajo las modalidades reguladas en el presente Decreto Legislativo, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 4";

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 establece "El Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada es un sistema funcional para el desarrollo de las Asociaciones Público Privadas y de los Proyectos en Activos". Asimismo el numeral 5.2 establece que "El Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada está integrado por principios, normas, procedimientos, lineamientos y directivas técnico normativas, orientados a promover y agilizar la inversión privada, para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país";

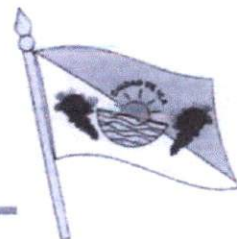
Que, el artículo 7 del citado Decreto Legislativo en su numeral 7.1 establece: "Las entidades públicas titulares de proyectos que cuenten con proyectos o prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en el presente Decreto Legislativo, crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada; asimismo el numeral 7.3 establece "La designación de los miembros del Comité de Promoción de la inversión Privada se efectúa mediante Resolución Ministerial, Resolución del Gobernador Regional, Resolución de Alcaldía, o resolución del titular, según se trate de Ministerios, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales u otra entidad pública habilitada por ley, respectivamente. Dichas resoluciones se publican en el diario oficial El Peruano y se comunican al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas"; (resaltado agregado)

Que, el numeral 8.3 del artículo 8 del decreto legislativo N°1362 establece "Tratándose de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada se ejercen a través del Comité de Promoción de la Inversión Privada. El órgano máximo de estos Organismos Promotores de la Inversión Privada es el Consejo Regional o el Concejo Municipal, respectivamente";





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°186-2021-AMPI de fecha 27 de mayo de 2021, se constituye el Comité de Promoción de la Municipalidad Provincial de Ica,

Que, mediante Informe N°012-2023-GPPR-MPI de fecha 24 de Enero del 2023 el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización solicita la reconfiguración del Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Provincial de Ica, al Gerente Municipal por lo que en ese sentido se derivan los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que se emita la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N°004-2023-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N°186-2021-AMPI de fecha 27 de mayo de 2021 y se designe mediante Resolución de Alcaldía al Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Provincial de Ica, quienes serán los encargados de diseñar, conducir y concluir los procesos de promoción de la inversión privada mediante las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo N°1362 – Decreto Legislativo que regula la Promoción de Inversión Privada mediante Asociaciones Publico Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento;

Que, contando con los vistos correspondientes y con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el T.U.O de La Ley de Procedimientos Administrativos – Ley N°27444, y, las visaciones de estilo.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N°186-2021-AMPI de fecha 27 de mayo de 2021 y cualquier otro dispositivo que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Provincial de Ica, quienes serán los encargados de diseñar, conducir y concluir los procesos de promoción de la inversión privada mediante las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo N°1362 – Decreto Legislativo que regula la Promoción de Inversión Privada mediante Asociaciones Publico Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento, el cual estará conformado de la siguiente manera:

<b>PRESIDENTE</b>	Mario Encarnación López Saldaña <b>Gerente Municipal</b>
<b>PRIMER MIEMBRO</b>	Luis Humberto Vásquez Cornejo <b>Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización</b>
<b>SEGUNDO MIEMBRO</b>	Javier Gustavo Vera Belli <b>Gerente de Asesoría Jurídica</b>
<b>TERCER MIEMBRO</b>	Apolonio José Arango Morote <b>Gerente de Desarrollo Urbano</b>

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que el Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Provincial de Ica, ejercerá sus funciones de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N°1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Publico Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento, modificatorias y demás normas complementarias.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR** la presente Resolución al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Publico Privadas, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la publicación del acto resolutorio en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica ([www.muniica.gob.pe](http://www.muniica.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque  
ALCALDE